

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-045
SERIE 2016-2017

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA ACTIVIDAD “7MO. ENCUENTRO DE TAMBORES”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA PLAZA CONVALECENCIA Y CALLES ALEDAÑAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 27 de noviembre de 2016, se estará llevando a cabo la actividad “7mo. Encuentro de Tambores” en la Plaza Convalecencia de Río Piedras y calles aledañas. La actividad es una comunitaria que exalta el tambor y el género musical puertorriqueño de la Bomba;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “7mo. Encuentro de Tambores”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 27 de noviembre de 2016, de 12:00 p.m. a 6:00 p.m., en la Plaza Convalecencia de Río Piedras y calles aledañas, en particular, las calles Georgetti, Camelia Soto y Arzuaga, bajo los parámetros antes mencionados y en aquel otro perímetro según se coordine con la Policía Municipal de San Juan con relación a la actividad.

QUINTO: Se dispone además, que el Director del Departamento de la Policía y Seguridad del Municipio de San Juan tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de noviembre de 2016.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO